Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Agosto 3 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el art. 286 del C.G.P., y por solicitud del apoderado de la parte demandante, se hace la corrección del auto de julio 2 de 2021, en el sentido de indicar que en este proceso solo actúan como demandados el señor EDGAR DOMINGUEZ PRADA y demás personas indeterminadas, por lo tanto no debe exigirse la publicación emplazando a los herederos del demandado, pues no existen.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5df30168833342d3affb5deb2a052f7472353e1d8f06a7e2b209ee04e6f74bc

Documento generado en 05/08/2021 12:40:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica